

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0194-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de febrero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO:** el Expediente N.º 8644-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante la cual la razón social **YUQI IMPORT S.A.C.**, con RUC N.º 20608474090, debidamente representada por **YU QI**, identificado con C.E. N.º 001917838, informa el **CAMBIO DE GIRO**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **YUQI IMPORT S.A.C.**, en adelante la empresa, informa mediante Declaración Jurada el cambio de giro de la Licencia de Funcionamiento N.º 8553 de "OFICINA ADMINISTRATIVA".

Que, de la revisión en la Base de Datos de la Unidad de Licencias Comerciales, se ha verificado que mediante la R.U. N.º 1183-2022-MSB-GM-GDUC-ULC de fecha 21.11.22, se otorgó la Licencias de N.º 8553, en merito a la solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento, a nombre de **YUQI IMPORT S.A.C.**, el cual autoriza el desarrollo del "Oficina Administrativa" en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 3333 MZ. G2 LT. 27 LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA, en un área de 38.33m<sup>2</sup>, en el horario de funcionamiento de 09:00 hasta las 21:00 horas.

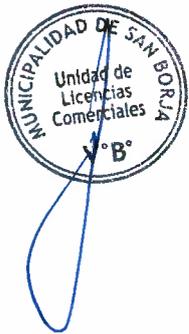
Que, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 3 del TUO de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, el cual señala: "**El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido**". Asimismo, de acuerdo al artículo 33.4 de la Ley N.º 27444, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **los procedimientos de aprobación automática se encuentran sujetos a la fiscalización posterior.**

Que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior y el T.U.P.A. de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizada mediante el D.A. 002-22-MSB-A, el administrado **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada para informar el cambio de giro, indicando el desarrollo de la nueva actividad comerciales es la de "VENTA DE PROCUTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DE CABALLERO Y VENTA DE ROPA DE NIÑOS".

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR** registrado con el Código CIU G52-1-9-11, **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS** registrado con el Código CIU G52-3-2-05 y **VENTA DE ROPA PARA NIÑOS** registrado con el Código CIU G52-3-2-07, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 3333 MZ. G2 LT. 27 LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, el artículo 39º de la Ordenanza N.º 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Texto único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0194-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 0049-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 13 de enero de 2023, corresponde autorizar el Cambio de Giro de la Licencia de Funcionamiento N° 8553 de fecha 21 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, respecto a la **fiscalización posterior**, obra a folios del 09 al 14 el Anexo 11 Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones para la ITSE posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 21 de enero de 2023, por el cual el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, determina que el establecimiento Cumple con las condiciones de seguridad.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese el Cambio de Giro de la Licencia de Funcionamiento N° 8553 de fecha 21 de noviembre de 2022, a **YUQI IMPORT S.A.C**, con RUC: 20608474090, en el local ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 3333 MZ. G2 LT. 27 LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA**, para desarrollar los giros de **VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS y VENTA DE ROPA PARA NIÑOS**; con un área de **38.33m<sup>2</sup>**, que equivale al **100%** del área total en el horario de atención **desde las 09:00 horas hasta las 21:00 horas**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JDLV/acld  
C.C. UAD. UF.  
YUQI IMPORT S.A.C  
AV. AVIACION NRO. 3333-SAN BORJA

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)